Firmado Digitalmente por:
MARIELLA ROSA CARRASCO ALV
FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del
Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 26/07/2021

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 26 de Julio 2021

N° 1739-2021-MTC/28

VISTO, el escrito de registro Nº T-126133-2021 del 03 de mayo de 2021, presentado por la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 y Resolución Viceministerial N° 457-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 280-96-MTC/15.17, a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Firmado Digitalmente por:
GALVEZ SOLDEVILLA Maria Cristina
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 26/07/2021 11:46:36

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 457-2011-MTC/03 de 29 de abril de 2011, se renovó la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 280-96-MTC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 17 de octubre de 2020;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 17 de octubre de 2021;

Que, con escrito de Visto, la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 y Resolución Viceministerial N° 457-2011-MTC/03;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1495734 ingresando el número de expediente **T-126133-2021** y la siguiente clave: LS4WDJ .

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 3 de mayo de 2021, esto es, dentro de los citados seis (6) meses previos por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento Nº DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 343-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Lambayeque, entre las cuales se encuentra la localidad de Chiclayo l a cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 y Resolución Viceministerial N° 457-2011-MTC/03;

Que, con Informe N° 2343-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 y Resolución Viceministerial N° 457-

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

2011-MTC/03 a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 y Resolución Viceministerial N° 457-2011-MTC/03, a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el **17 de octubre de 2031**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1495734 ingresando el número de expediente **T-126133-2021** y la siguiente clave: LS4WDJ .

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES